

Registro de entrada :

24/01/2025

Hora: 9:30h.



## ACTA DE LA JUNTA ELECTORAL FBKiDA

En Palma de Mallorca, siendo las 9:30 horas del día 24 de enero de 2025, se reúne la Junta Electoral de la Federación Balear de Karate i Disciplinas Asociadas nombrada para el proceso electoral 2024-2028, para tratar el siguiente

### ORDEN DEL DIA

- 1º Resolución de reclamaciones presentadas al censo electoral.
- 2º Proclamación definitiva de asambleístas periodo 2024-2028.

### ASISTENTES

Presidente. Andrés Benjamín Cabalin López.

Secretario. Francisco Espadas Núñez.

Vocal. Juan Campos Macias.

Como cuestión previa, al inicio de la Junta, por mayoría hemos acordado rechazar la pretensión de la Ana Nicolás Socia, en su calidad de secretaria de la Federación de asistir a la Junta, puesto que la Junta ya tiene por imperativo legal su propio secretario a quien, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 86/2008 de 1º de agosto corresponde extender acta de todas las sesiones que esta celebre.

Sin otras cuestiones previas que acordar, estando presente la totalidad de los miembros de la Junta Electoral, se inicia la presente sesión para la resolución de las reclamaciones presentadas al censo electoral y posterior proclamación definitiva de asambleístas para el periodo 2024-2028.

En tiempo y forma ha sido presentadas una reclamacion ante esta Junta Electoral contra el censo ratificado por la Dirección General de Deportes y expuesto en la página web de la Federación Balear de Karate.

1. En cuanto a la reclamación presentada por don Francisco David Mulet Moragues en representación del "Sonkei Karate Club" solicita la exclusión del censo electoral 2024-2028 de los siguientes clubes: CENTRO DE ARTES MARCIALES (C.A.M.) (D.C. 0825); Club KARATE ART-GIM (D.C. 2073); CLUB DOJO FORMENTERA (D.C. 1037); CLUB KÁRATE DE ALAIOR (D.C. 1384) y KICK BOXINGPITIUSO BUDOKA (DC 1731), en base a que no han participado durante el año 2023 en ninguna competición deportiva oficial.

En este sentido, establece el Reglamento Electoral 2024-2028 de la Federación de Karate i Disciplinas Asociadas, ratificado por la Dirección General de Deportes, en su artículo 1.3, como requisitos para estar incluido en el censo electoral 2024-2028 los siguientes DOS requisitos:

- a) Estar inscrito en el Registro de Entidades Deportivas de les Illes Balears el día 22 de mayo de año 2023.
- b) Haber participado en alguna competición **deportiva oficial** durante el año 2023

De acuerdo con lo previsto en el artículo 26 de la Ley del Deporte Balear (Ley 2/2023) son competiciones oficiales las que califiquen como tales las federaciones deportivas, dentro de sus competencias. El carácter oficial se produce por la incorporación a los calendarios oficiales, que tienen que aprobar los órganos competentes de las federaciones (Asamblea). En todo caso, se tiene que considerar como competición oficial cuando ha sido autorizada o reconocida como tal por el órgano competente de la federación, la inscripción o la participación es federada y el resultado tiene relevancia en el marco clasificatorio o competitivo establecido por la federación en la reglamentación deportiva.

Al hilo de lo anterior, la propia ley Balear del Deporte, en su artículo 196 v), establece como infracción grave "*usar indebidamente la denominación de competición oficial regulada en esta Ley*".

En cuanto a las referida impugnación, una vez estudiados los hechos y fundamentos de derechos aplicables a las reclamaciones presentadas por don Francisco David Mulet Moragues en representación del "Sonkei Karate Club" esta Junta Electoral por MAYORIA (con votos a favor de don Francisco Espadas Núñez y Juan Campos Macias, y en contra de don Andrés Benjamín Cabalin López).

ACUERDA

1.- ESTIMAR íntegramente por mayoría (con votos a favor de don Francisco Espadas Núñez y Juan Campos Macías, y en contra de don Andrés Benjamín Cabalín López) los señalados recursos y, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 del Reglamento electoral, PROCLAMAR la relación definitiva de asambleístas natos que configuran la Asamblea General de la Federación Balear de Kárate i Disciplinas Asociadas para el periodo 2024-2028, actualmente obrante en la página web de la Federación Balear de Kárate (en el enlace: <https://www.karatefkib.com/descargas>), con la excepción hecha de los siguientes clubes: CENTRO DE ARTES MARCIALES (C.A.M.) (D.C. 0825); Club KARATE ART-GIM (D.C. 2073); CLUB DOJO FORMENTERA (D.C. 1037); CLUB KÁRATE DE ALAIOR (D.C. 1384) y KICK BOXINGPITIUSO BUDOKA (DC 1731), los cuales, por consiguiente, causan baja en el censo electoral de la Federación Balear de Kárate i Disciplinas Asociadas periodo 2024-2028.

2.- Notificar el presente acuerdo a los recurrentes, a los clubes afectados y la Junta gestora de la FBKiDA, que deberá rectificar el meritado censo, excluyendo del mismo a los clubes indicados en el punto precedente.

El nuevo censo deberá quedar expuesto, tal y como es preceptivo normativamente, durante todo el tiempo que dure el proceso electoral.

### INTERPOSICIÓN DE RECURSOS

Contra el presente acuerdo, cabe recurso ante el Tribunal del Deporte Balear, en el plazo de tres días hábiles, desde el día siguiente al de su notificación.

Palma, a 24 de enero de 2025

El Presidente

Andrés Cabalín  
41371675 B  


El Secretario

Fco Espadas Núñez  
42995123 G  


El Vocal

Juan Campos Macías  
42989729 - S  
